

68/09



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N.23
MADRID
55700

C/ GRAN VÍA, 19

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID	
RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
25 NOV 2011	28 NOV 2011
Artículo 151.2	L.E.C. 1/2000

Número de Identificación Único: 2807930083196 / 2009
Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 148 / 2009
Sobre ADMINISTRACION INSTITUCIONAL Y CORPORATIVA
De D/ña. DAVID RIOS INSUA
Letrado Sr/a. MYRIAM GONZALEZ FERNANDEZ
Contra D/ña. UNIVERSIDAD CARLOS III

AUTO

D. ALBERTO PALOMAR OLMEDA

En MADRID , a veintiuno de noviembre de dos mil once

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En los presentes autos recayó sentencia estimatoria del Tribunal Superior de Justicia con fecha 3-6-11 del recurso de apelación planteado contra la Sentencia dictada en los presentes Autos.

SEGUNDO.- Con fecha 14-10-11 se dictó providencia de conformidad con el art.104.1 LJCA, comunicando a la Administración demandada la sentencia dictada a los efectos de su ejecución.

TERCERO.- Con fecha 21-10-11 por escrito de la Administración demandada se solicitó la suspensión de la ejecución al haber interpuesto recurso de amparo, dándose traslado por providencia de 21-10-11 a las partes por 5 días para alegaciones.

CUARTO.- Con fecha 27-10-11 por escrito del codemandado Sr. García-Trevijano se solicitó la suspensión de la ejecución al haber interpuesto recurso de amparo, dándose traslado en providencia de 2-11-11 a las partes por 5 días para alegaciones , acordándose su tramitación conjunta con la petición similar de la Administración demandada mencionada en el Hecho Tercero.

QUINTO.- Se ha presentado con fecha 4-11-11 escrito del codemandado Sr. García-Trevijano, con fecha 7-11-11 escrito del recurrente y con fecha 18-11-11 escrito del codemandado Sr. García-Trevijano y escrito del recurrente conteniendo alegaciones respecto de la suspensión solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Las facultades del órgano jurisdiccional en orden a la ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia en grado de apelación se presentan como regladas para el mismo.





Administración
de Justicia

En este sentido, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional de 3 de octubre de 1999 que <<...1. La interposición del recurso de amparo no suspenderá los efectos del acto o sentencia impugnados....>>

En consideración a lo anterior y no constando en autos que el Tribunal Constitucional haya suspendido los efectos de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid no procede acceder a las peticiones de suspensión de la ejecución dictada en los presentes autos por carecer dichas peticiones de amparo legal.

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a la suspensión de la ejecución de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha 3 de junio de 2011.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra este Auto pueden interponer recurso de apelación en un solo efecto ante este Juzgado en el plazo de 15 días a partir de su notificación.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. ALBERTO PALOMAR OLMEDA, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 23 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 152 y ss. de la L.E.C. Doy fe.



Madrid